



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

VERSIÓN 014.2

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0636-2023-CU-
ULADECH Católica, de fecha 20 de junio de 2023**

**Actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0133-2024-CU-
ULADECH Católica, de fecha 26 de febrero de 2024**

**Actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0477-2025-CU-
ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo de 2025**

Chimbote, Perú
2025

ÍNDICE

TÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II	3
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES	3
TÍTULO III	5
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO I.....	5
COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO II	6
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO III.....	6
DE LA INSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO IV.....	6
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES.....	6
TÍTULO IV	7
DEL POSTULANTE	7
CAPÍTULO I.....	7
REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO	7
CAPÍTULO II	9
DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO	9
TÍTULO V	9
FALTAS Y SANCIONES	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (en adelante, Universidad), para incorporar estudiantes a sus programas de estudio de pregrado.

Artículo 2. Proceso de admisión

El proceso de admisión a la Universidad para sus diferentes programas de estudios se realizará mediante concurso público, previa definición de vacantes y dos (02) convocatorias al año (una vez por semestre académico).

El concurso consta de un examen de conocimiento (proceso obligatorio principal), una evaluación individual o evaluación de aptitud, según corresponda.

Artículo 3. Responsable del proceso de admisión

El proceso de admisión de la Universidad estará a cargo de la Comisión General de Admisión, para el cumplimiento de sus funciones, las diferentes áreas de la Universidad deberán brindar los recursos y el apoyo que requiera.

Artículo 4. Compromiso del postulante

La inscripción del postulante implica el compromiso de aceptar las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las demás normas de la Universidad, las que se encuentran debidamente publicadas en la página web: www.uladech.edu.pe.

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES

Artículo 5. Las modalidades de admisión

El proceso de admisión en la modalidad de estudio presencial, considera las siguientes modalidades de ingreso:

- a. **Ingreso ordinario:** Los que hayan culminado estudios de nivel secundario o su equivalente, según lo establecido por la normatividad peruana y no se encuentren en ninguna otra modalidad.
- b. **Ingreso excelente:** Los que hayan culminado estudios de nivel secundario y ocupado los dos (02) primeros puestos del orden de mérito, en las respectivas instituciones educativas del país.
- c. **Deportistas destacados:** Acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. **Titulados o graduados:** Provenientes de universidades, escuelas de oficiales de las FF.AA., FF.PP. y/o Escuelas Superiores que tengan nivel universitario.
- e. **Traslado externo:** Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- f. **Becados PRODAC:** Quienes practican cualquiera de las tres (03) disciplinas deportivas que ofrece la Universidad (futsal, vóley y ajedrez) y tengan la condición de deportista de alta competencia reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). El postulante PRODAC tiene ingreso directo a la Universidad.

- g. **Personas con discapacidad:** Personas que presenten alguna discapacidad, certificado por autoridad competente o cuenten con carnet de CONADIS. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas por la Universidad en cada proceso de admisión.

Los postulantes señalados en los incisos a, b y c, para ser admitidos como ingresantes de la Universidad rendirán un examen de conocimientos. Sin embargo, para los de ingreso excelente y deportistas destacados el examen de conocimientos se realizará siete (07) días naturales anteriores al examen de conocimientos general (ingreso ordinario); en razón a qué, si el número de postulantes fuera mayor al número de vacantes ofrecidas por la Universidad, estos tendrán la opción de presentarse como postulantes al examen por ingreso ordinario.

Los postulantes señalados en los incisos d y e para ser admitidos como ingresantes de la Universidad rendirán una evaluación individual que consta de un examen y la revisión de su expediente académico. La especificación de la evaluación se encuentra establecida en el Capítulo IV del Título III del presente reglamento.

Los postulantes con discapacidad deberán rendir una evaluación de aptitud, que consta de un examen. La especificación de la evaluación se encuentra establecida en el Capítulo IV del Título III del presente reglamento.

Artículo 6. Reserva de vacante para postulantes con discapacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de vacantes ofrecidas por la Universidad, en cada programa de estudio de pregrado.

Artículo 7. Convalidación de estudios

Los postulantes titulados o graduados o quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos, tienen derecho a la convalidación de estudios, en atención a los cursos descritos en sus certificados de estudios, a la correspondencia de los sílabos y existencia de vacantes.

Los postulantes de las instituciones de educación superior no universitaria (Art 51° de la Ley General de Educación), podrán convalidar estudios en el programa de estudios de pregrado que permita la Universidad; en atención a la determinación de la correspondencia de los certificados de estudios, sílabos y/o documentos que acrediten los cursos estudiados, aprobados, culminados y con el título respectivo.

Artículo 8. De los requisitos para la postulación

Para postular a los programas de estudios de pregrado es requisito acreditar la culminación de estudios de educación a nivel secundario o su equivalente.

Artículo 9. De las vacantes

Las vacantes se aprueban por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad a propuesta de la Facultad, en atención a lo informado por los Directores de las Escuelas Profesionales, debidamente sustentado con un informe de capacidad instalada (aforo de aulas, turnos, laboratorios, biblioteca, talleres y otros): previa revisión de la Oficina de Infraestructura, Seguridad y Mantenimiento.

Para la determinación de las vacantes, se considerará las siguientes excepciones:

- a. Los titulados o graduados de universidad o instituciones educativas de rango universitario y escuelas de oficiales de las fuerzas armadas y policiales.
- b. Quienes hayan aprobado por menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos 72 créditos.

- c. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- e. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de vacantes en cada programa de estudio ofertado, por proceso de admisión convocado.
- f. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), quienes tendrán ingreso directo a la Universidad.

De forma excepcional, el Consejo Universitario aprobará la ampliación de vacantes, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el párrafo primero del art. 9 del presente reglamento.

Artículo 10. Compromiso

Los compromisos que asume la Universidad, respecto al servicio educativo que brinda se precisan en los planes curriculares (proyecto educativo) de cada programa de estudio de pregrado, así como en las normas internas y la publicidad autorizada por la Universidad.

TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 11. Proceso de Admisión

El proceso de admisión lo ejecutará la Comisión General de Admisión, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 12. Comisión General de Admisión

La Comisión General de Admisión es responsable del proceso de admisión de la Universidad.

Artículo 13. Conformación de la Comisión General de Admisión

La Comisión General de Admisión estará conformada por:

- a. El jefe de la Oficina de Admisión, quien la preside.
- b. El Director de la Escuela Profesional respectiva o a quien este designe.

El Consejo Universitario de la Universidad, mediante resolución nombra la Comisión General de Admisión.

Artículo 14. Presidente de la Comisión General de Admisión

El jefe de la Oficina de Admisión, preside la Comisión General de Admisión.

Artículo 15. Duración del cargo

El ejercicio de las funciones de los miembros de la Comisión General de Admisión es durante el proceso de admisión. La duración del cargo es de un año.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 16. Autorización

La autorización para realizar los procesos de admisión se otorga mediante resolución del Consejo Universitario, a propuesta de la jefatura de la Oficina de Admisión de la Universidad. Los presupuestos de los procesos de admisión son aprobados por el Consejo Universitario y forman parte del Presupuesto de Operaciones.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17. Convocatoria del examen de admisión

El postulante tomará conocimiento de las convocatorias de admisión de los programas de estudio de pregrado de la Universidad, a través de medios de comunicación externos contratados por la universidad para tal fin y/o medios de comunicación institucionales como son su página web (www.uladech.edu.pe) y redes sociales.

Artículo 18. Inscripción de los postulantes

La inscripción de los postulantes a los programas de estudios de pregrado se realizará de manera virtual o presencial, en la Oficina de Admisión y/o unidades de atención al postulante.

El postulante al inscribirse tiene la opción de elegir dos programas de estudio, como primera y segunda opción; si no ingresa al programa de estudio que eligió como primera opción, por no alcanzar el número de vacantes asignadas, tendrá la oportunidad de ingresar al programa de estudio que eligió como segunda opción, siempre y cuando haya vacantes, y según el cuadro de méritos que se haya obtenido al finalizar el examen de admisión.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES

Artículo 19. Contenido del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimiento escrito, como proceso obligatorio principal, el cual contiene un balotario de cincuenta (50) preguntas, cuyas áreas cognitivas a desarrollar se encuentran en el Prospecto de Admisión del Postulante.

Para los postulantes titulados o graduados y traslados externos, la evaluación individual consta de un balotario de veinte (20) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática, razonamiento matemático, cultura general y ciencias sociales. Asimismo, la evaluación de aptitud consta de un balotario de diez (10) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática y razonamiento matemático.

Artículo 20. Duración del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud

La duración del examen de conocimiento y/o evaluación individual es de dos (02) horas y de la evaluación de aptitud una (01) hora.

Artículo 21. De la calificación

En el examen de conocimiento y evaluación individual, cada respuesta correcta equivale a dos (02) puntos, la respuesta errada equivale a menos (-) 0.025 puntos y la pregunta no desarrollada equivale a 0.00 puntos. En la evaluación de aptitud el valor de cada respuesta correcta es de dos (02) puntos y la respuesta errada o no desarrollada 00.00 puntos.

Artículo 22. Del ingreso

Los postulantes tendrán la condición de ingresantes cuando hayan alcanzado la vacante respectiva al programa de estudio que postularon, teniendo en cuenta el estricto orden de mérito.

TÍTULO IV DEL POSTULANTE

CAPÍTULO I REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo 23. Requisitos del postulante

Para inscribirse a las convocatorias de admisión ordinaria de la Universidad, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o copia de carné de extranjería o cédula de identidad legalizada por notario (postulantes de otras nacionalidades).
- b. Certificado original de estudios culminados y aprobados de educación secundaria básica regular y/o educación básica alternativa, con firma y sello del Director y Secretario de la Institución Educativa, de ser el caso, y visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE), según corresponda
- c. Los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el extranjero, y este país esté comprendido dentro del Convenio de la Haya, deberán presentar su certificado de estudios de nivel secundario o su equivalente, debidamente apostillado por el país que expidió el documento. Si el país en el cual fueron emitidos sus documentos de estudios no formara parte del Convenio de la Haya serán legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia, por el Consulado del Perú en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. El certificado y/o constancia de estudio de los postulantes provenientes de universidades y/o escuelas de educación superior del extranjero, que deseen realizar una segunda profesión y/o continuación de sus estudios superiores, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente; siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios.

- e. Para los certificados con idioma distinto al español, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial.
- f. Para los postulantes con grado académico o título profesional que deseen acceder a un segundo programa de estudio (grado académico y título profesional) o provengan de traslado externo (siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios) deberán presentar el certificado de estudios originales de la Universidad de procedencia o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente (Ley N° 30489, norma que modifica el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220). Aparte de ello, deberán presentar la constancia de la primera matrícula académica de la universidad de procedencia (dd/mm/aa) o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente.
- g. Los postulantes con alguna discapacidad, deberán presentar certificado original de discapacidad emitido por autoridad competente o carnet de CONADIS.
- h. Los postulantes de Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria (Institutos), deberán presentar certificados de estudios originales y el título técnico profesional de la institución superior respectiva, visado por la Dirección Regional de Educación (DRE) para la convalidación de estudios, siempre y cuando el programa de estudio al que postula, permita la convalidación de estudios.
- i. Presentar la constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por motivos académicos y disciplinarios.
- j. No haber sido condenado por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades.
- k. Cancelar el derecho de admisión según tasa administrativa correspondiente.

Para inscribirse a la convocatoria del proceso de admisión en las modalidades de ingreso excelente, deportistas destacados y becados PRODAC, el postulante presentará, además de los documentos mencionados lo siguiente:

- a. Ingreso excelente: constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en su institución educativa de nivel secundario, visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE), según corresponda.
- b. Deportista destacado: constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte que acredite tal condición.
- c. Becados PRODAC: constancia o certificado con una antigüedad no mayor de 06 meses, que acredite ser deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en una de las tres (03) disciplinas deportivas que ofrece la universidad (futsal, vóley y ajedrez) y otros requisitos que señale el Reglamento de Servicios Deportivos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo 24. Derechos de los postulantes

Son derechos del postulante:

- a. Recibir la información respectiva del programa de estudios al que postula.
- b. Recibir el carné de postulante.
- c. Ser evaluado en el lugar, fecha y hora indicada donde se programó la evaluación correspondiente.
- d. Informarse a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad respecto a los resultados del proceso de admisión (página web y periódicos murales).
- e. Recibir su constancia de ingreso, de haber alcanzado la vacante respectiva.

Artículo 25. Deberes de los postulantes

Son deberes del postulante:

- a. Presentar la documentación exigida en el artículo 24 del presente reglamento.
- b. Cancelar la tasa administrativa, por derecho de inscripción al examen o evaluación correspondiente.
- c. Asistir puntualmente en el lugar, fecha y hora indicada, donde se realizará el examen o evaluación.
- d. Portar su documento de identidad, carné de extranjería o cédula de identidad y carné de postulante al momento de rendir su examen o evaluación correspondiente; de no contar con dichos documentos no podrá ser evaluado.
- e. No presentarse en estado de ebriedad o haber consumido estupefacientes.
- f. Tomar conocimiento de nuestros servicios universitarios antes de su inscripción a cualquiera de nuestros programas de estudio de pregrado, a través de la página web www.uladech.edu.pe, donde encontrará información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe, sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos de nuestro programa de estudios a postular.

TÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. Contravención de las normas

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e instrucciones oficiales de la Comisión General de Admisión, será sancionado con la separación inmediata del proceso de admisión, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 27. Faltas

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurriera en alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- b. Participar en la sustracción del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- c. Presentar y/o proporcionar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o contra el patrimonio de la misma.
- e. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de separación inmediata del postulante.

Artículo 28. Infracción cometida durante o al finalizar los exámenes o evaluaciones

El día del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud, el postulante debe portar solamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería o cédula de identidad, carné de postulante y un lápiz. La detección de un aparato o equipo, como celular, radio, mp3, micro cámara o cualquier material de transmisión de datos, dará lugar a que se impida el acceso del postulante al local donde se desarrolle el examen de admisión.

Asimismo, de encontrarse al postulante durante el desarrollo o culminación del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud con alguno de los equipos señalados en el párrafo precedente, la Comisión General de Admisión procederá anular el examen o evaluación correspondiente.

Artículo 29. Disposición ante el Ministerio Público

La suplantación de un postulante en el momento de la inscripción o en el momento de rendir el examen o evaluación correspondiente, incurre en delito, el suplantador y el suplantado serán indistintamente puestos a disposición de la autoridad respectiva y denunciados ante el Ministerio Público.

Artículo 30. Documentos falsos, adulterados y/o declaraciones falsas

A los ingresantes que presenten documentos falsos y/o adulterados no se les autorizará la matrícula, pero si el ingresante a través de engaño o artimaña lograra matricularse y cursar estudios y se detectara la falsedad y/o adulteración de los documentos presentados (certificados de estudios, DNI, otros), se procederá a anular todos los actos académicos, administrativos y otros que hubiera realizado con la Universidad (admisión a la universidad, matrícula, récord académico, certificado de estudios, etc). Además, la Universidad se reserva el derecho de tomar acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El postulante que al momento de su inscripción no cuente con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente reglamento, deberá firmar el formato de Declaración Jurada de la Universidad donde se compromete a regularizar dichos documentos, teniendo un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada su matrícula académica. La entrega de los documentos faltantes lo realizará a la escuela profesional del programa de estudio que ingresó. Si cumplido el plazo señalado no regulariza dichos documentos, la Universidad anulará su inscripción y matrícula, sin derecho a la devolución de los importes cancelados por los servicios brindados por la Universidad.

SEGUNDA. En el módulo de admisión del ERP University de la Universidad se registrará a los postulantes e ingresantes de la Universidad.

TERCERA. La Oficina de Admisión derivará los expedientes de los ingresantes-matriculados a la Coordinación de Archivo Institucional de la Universidad, en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles después de haber culminado el proceso de admisión.

Los postulantes que no se presenten al examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud perderán su derecho de postulante, y tendrán un plazo de treinta (30) días naturales para recoger sus documentos en la oficina y/o unidad de admisión donde se inscribieron, caso contrario serán eliminados; así como de los ingresantes que no realizaron matrícula económica y académica.

CUARTA. El ingreso a la Universidad logrado por el postulante tendrá validez de un semestre académico. No se admite devolución del dinero una vez inscrito el postulante.

QUINTA. La Comisión General de Admisión procederá a eliminar los exámenes, evaluaciones y fichas ópticas que se aplicaron en el examen de admisión al día siguiente de haberse efectuado la publicación de resultados de los exámenes respectivos.

SEXTA. Las funciones de la Comisión General de Admisión y de la Oficina de Admisión se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. La interpretación o modificación del presente reglamento es competencia del Consejo Universitario de la Universidad.



RESOLUCIÓN N° 0636-2023-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 20 de junio de 2023

VISTO:

El Oficio 0126-2023-Analista-OPPO-ULADECH Católica, de fecha 16 de junio de 2023, con trámite documentario N°1369243 remitido por el Analista de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y; los acuerdos contenidos en el Acta N°11-2023-CU-ULADECH Católica, de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia, el Analista de Planificación, Presupuesto y Organización de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Econ. José Antonio Acosta Yparraguirre, refiere que, el Vicerrector Académico, Dr. José Elías Plasencia Latour, con Oficio N° 040-2023-VA-ULADECH Católica, solicitó la actualización del Reglamento de Admisión adecuado a una nueva versión 014, en función a la nueva estructura organizacional de la ULADECH Católica;

Que, la nueva versión del referido reglamento está alineado al modelo 1.5 de licenciamiento y contiene las siguientes modificaciones: actualización de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28°, 30° y 31°; así mismo considera necesario la supresión de los artículos: 8°, 16°, 17°, 26°, 29°, 32°, 33°, 36°, 38 y 39° por no ser consecuentes en los procedimientos actuales que ejecutará la universidad;

Que, el Reglamento de Admisión, es un documento normativo, que tiene como fundamento legal la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto versión 018, rige el proceso de admisión al programa de estudios de pregrado en las modalidades de ingreso ordinario, ingreso extraordinario e ingreso por traslado, concordante con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 51° del Estatuto versión 018;

Por lo expuesto, el Rector, en uso de sus facultades, conferidas en la normativa universitaria vigente, solicita ante el Consejo Universitario, aprobar la actualización del Reglamento de Admisión versión 014, con las modificatorias descritas en los considerandos precedentes;

Conforme lo establece el artículo 19° inciso b) del Estatuto versión 018, es atribución del Consejo Universitario «Aprobar o reformar el Reglamento General, Manual de organización y Funciones, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos, así como vigilar su cumplimiento»;

Estando conforme a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del Reglamento de Admisión versión 014 que contiene la actualización de los siguientes artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22, 23°, 24°, 25, 27°, 28°, 30° y 31° el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir los artículos 8°, 16°, 17°, 26°, 29°, 32°, 33°, 36°, 38 y 39° del Reglamento de Admisión, por no ser concordantes con los procedimientos institucionales en relación al proceso de admisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General, comunique la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ms. Silvia Rosmery Sánchez Avalos
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
SECRETARÍA GENERAL



Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
RECTOR

C.c.//
Interesados
Archivo



RESOLUCIÓN N° 0133-2024-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 033-2024-Analista-OPPO-ULADECH Católica, de fecha 16 de febrero de 2024, con trámite documental N° 1390208, remitido por el Analista de Planificación, Presupuesto y Organización y los acuerdos contenidos en el Acta N° 03-2024-CU-ULADECH Católica, de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia el Analista de Planificación, Presupuesto y Organización de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Econ. José Antonio Acosta Yparraguirre, manifiesta que el Vicerrector Académico, Dr. José Elías Plasencia Latour, con Oficio N° 021-2024-VA-ULADECH Católica, solicitó la actualización del Reglamento de Admisión versión 014; que contiene la modificación de los siguientes artículos: 1, 2, 5, 9, 15, 18, 19, 20, 23, 24, la actualización de la Tercera Disposición Complementaria y la incorporación de la Sexta Disposición Complementaria;

Que, el Reglamento de Admisión, es un documento normativo que se sustenta legalmente en la normativa universitaria, establece los lineamientos del proceso de admisión para la incorporación de nuevos estudiantes a los programas de estudio de pregrado, previa definición del número de vacantes en dos convocatorias anuales;

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el Rector en uso de sus atribuciones, que le confiere el artículo 25 del Estatuto versión 018, solicita ante el Consejo Universitario la actualización del Reglamento de Admisión versión 014, que contiene la modificación de los siguientes artículos 1, 2, 5, 9, 15, 18, 19, 20, 23, 24, la actualización de la Tercera Disposición Complementaria y la incorporación de la Sexta Disposición Complementaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° inciso b) del Estatuto versión 018, es atribución del Consejo Universitario «Aprobar o reformar el Reglamento General, Manual de Organización y Funciones, Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos; así como vigilar su cumplimiento»;

Estando conforme a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización Reglamento de Admisión versión 014, que contiene la modificación de los artículos 1, 2, 5, 9, 15, 18, 19, 20, 23, 24, la actualización de la Tercera Disposición Complementaria y la incorporación de la Sexta Disposición Complementaria, el referido documento normativo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficialía de Seguridad de la Información y Transparencia Universitaria la publicación del Reglamento de Admisión versión 014.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General, comunique la presente resolución a las partes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
por SILVIA ROSMERY
SANCHEZ AVALOS
DNI:32129904
RUC:20319956043

Ms. Silvia Rosmery Sánchez Avalos
Secretaria General



Firmado digitalmente
por JUAN ROGER
RODRIGUEZ RUIZ
DNI:32780236
RUC:20319956043

Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz
Rector

C.c.///
Interesados
Archivo



RESOLUCIÓN N° 0477-2025-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 125-2025-Analista OPPO-ULADECH-Católica, de fecha 05 de mayo de 2025, con trámite documentario N° 1421694, remitido por el Analista de Planificación, Presupuesto y Organización, y los acuerdos contenidos en el Acta N° 007-2025-CU-ULADECH Católica, de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia, el Analista de Planificación, Presupuesto y Organización de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Econ. José Antonio Acosta Yparraguirre, hace referencia al Oficio N° 105-2025-VA-ULADECH Católica, remitido por el Vicerrector Académico, Dr. José Elías Plasencia Latour, en el cual, presenta la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014; precisándose que las modificaciones incorporadas se encuentran alineadas al Estatuto de la universidad, actualizando los artículos 5, 9, 17, 18, 23 y la Primera Disposición Complementaria del citado reglamento;

Que, mediante Resolución N° 0133-2024-CU-ULADECH Católica, del Consejo Universitario del 26 de febrero de 2024, se aprobó la actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014.1 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, siendo necesario dejarla sin efecto;

Que, el Reglamento de Admisión, Versión 014.2 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, es un documento normativo que establece los lineamientos y procedimientos que rigen el proceso de admisión de nuevos estudiantes a los programas de estudio de pregrado. Este reglamento define las etapas y requisitos para la incorporación de los aspirantes, basándose en la determinación anual del número de vacantes disponibles en dos convocatorias específicas;

Que, el Rector, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Versión 019, solicitó ante el Consejo Universitario, aprobar la actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014.2, las modificaciones propuestas se encuentran en concordancia con el Estatuto de la universidad, comprendiendo la actualización de los artículos 5, 9, 17, 18, 23 y la Primera Disposición Complementaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso b) del Estatuto Versión 019, es atribución del Consejo Universitario «Aprobar o reformar el Reglamento General, Manual de Organización y Funciones, Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos; así como, vigilar su cumplimiento»;

Estando conforme a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014.2, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, cuyo texto forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0133-2024-CU-ULADECH Católica, de fecha 26 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó la actualización del Reglamento de Admisión, Versión 014.1 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficialía de Seguridad de la Información y Transparencia Universitaria, la publicación del Reglamento de Admisión, Versión 014.2, en el portal institucional de la Universidad católica Los Ángeles de Chimbote, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General, comunique la presente resolución a las áreas correspondientes de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado
digitalmente por
SILVIA ROSMERY
SANCHEZ AVALOS
DNI:32129904
RUC:20319956043

Ms. Silvia Rosmery Sánchez Avalos
Secretaría General



Firmado
digitalmente por
JUAN ROGER
RODRIGUEZ RUIZ
DNI:32780236
RUC:20319956043

Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz
Rector

C.c.///
Interesados
Archivo